

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables** se le turnó en fecha 07 de mayo de 2019, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 12648/LXXV**, que contiene escrito presentado por el C. Mario Antonio López, mediante el cual **solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaria de Educación, al Secretario de Salud y a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud del Punto de Acuerdo antes citado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente presenta solicitud para la aprobación de un Punto de Acuerdo, con el objeto de que ésta Soberanía exhorte a las autoridades del sector salud, educativo y derechos humanos, a fin de que cumplan con su

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables
Expedientes 12648/LXXV

obligación de acuerdo a la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León, y tomen las medidas necesarias para garantizar el acceso inmediato a cualquier institución educativa, a las y los alumnos con la condición del espectro autista del Estado de Nuevo León.

Expresa el promovente que es impulsor del Pacto por el Autismo y promovente de la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León, lo que considera que le ha permitido ser líder en la causa para la inclusión de las personas con autismo.

Expone que después de haberse aprobado la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León, así como la firma del Pacto por el Autismo, ha trabajado intensamente con padres de familia y Asociaciones Civiles para que las personas con autismo sean atendidas por las autoridades competentes en los términos de la citada Ley.

Señala que no obstante de lo establecido en la Ley en cuestión, las personas con autismo continúan enfrentándose cada día a diversas problemáticas, como la discriminación, el bullying y la negativa en los servicios de salud y educativos. Además a la serie de incumplimientos por parte del Gobierno, de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación, a los plazos establecidos por la propia Ley antes mencionada y a su Reglamento, ya que

la Comisión Interinstitucional a cargo del Secretario de Salud como titular de la misma, se instaló muchos meses después de lo ordenado, por lo que no existe un verdadero plan de trabajo del Gobierno que atienda a las personas con la condición de autismo como lo determina la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anterior, solicita se exhorte a las Secretarías de Salud, Educación y Comisión Estatal de Derechos Humanos para la atención de lo siguiente:

PRIMERO: SE EXHORTA A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO INMEDIATO A CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LOS ALUMNOS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DE FORMA QUE NO SE LES IMPIDA LA INSCRIPCIÓN EN LA INSTITUCIÓN DE SU PREFERENCIA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A TOMAR CUANTA MEDIDA SEA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE LOS ALUMNOS CON AUTISMO; ASÍ COMO LA PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE ACOSO ESCOLAR Y DISCRIMINACIÓN HACIA ELLOS.

TERCERO.- SE EXHORTA A CUMPLIR CON EL TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS Y DESIGNAR LOS RESPONSABLES PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SE DÉ ACCESO A LAS PERSONAS CON AUTISMO A LA ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO.- SE EXHORTA A CAPACITAR EN EL TRATO Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS MEDICOS Y EDUCATIVOS EN LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN; ASÍ COMO EXIGIR AL SECTOR PRIVADO QUE HAGA LO PROPIO.

QUINTO.- NUEVAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A ESTAR VIGILANTE DE QUE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN ESTE EXHORTO CUMPLAN CON LO SEÑALADO Y NO SE VIOLENTEN DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON AUTISMO ESPECIALMENTE LOS RELATIVOS AL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA SALUD.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos **la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables**, ofrecemos a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, incisos a), b), d), g), i), j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos presentar al Pleno de este Poder Legislativo, el dictamen correspondiente.

Primeramente, es importante destacar que a nivel mundial el número de nacimientos de niñas y niños diagnosticados con trastornos del espectro autista o trastornos del neurodesarrollo, ha aumentado, y existe más personas que no han sido identificadas o que han sido mal diagnosticadas en las instituciones de salud, lo cual les impide participar en igualdad de condiciones en diversos ámbitos de la sociedad, siendo uno de éstos el educativo, por lo que es necesario, realizar las acciones que ayuden a impulsar la plena integración e inclusión en la sociedad de las personas con

la condición del espectro autista o con trastornos del neurodesarrollo de nuestra Entidad, a fin de que se garantice la protección a sus derechos y necesidades fundamentales reconocidas por la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Recordemos que los trastornos del espectro autista, son trastornos del desarrollo y afecciones que se manifiestan en la primera infancia y en la mayoría de los casos persisten a lo largo de la vida y están marcados por la presencia de un desarrollo alterado de la capacidad de interacción y comunicación social, y de una gama de actividades e intereses, acompañados o no de discapacidades intelectuales y del lenguaje, las cuales varían en cuanto a las combinaciones y a la gravedad de los síntomas.

Sabemos que las personas con algún tipo de discapacidad experimentan discriminación en el entorno educativo, que obedece a los prejuicios e ideas erróneas que conducen a su exclusión, por ser consideradas como personas que no pueden aprender en las escuelas convencionales por ser incapaces de aprender, lo que conlleva a algunas instituciones educativas a negarles el derecho a la educación.

Ahora bien, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad consagra en su artículo 24 el derecho a la educación de las personas con discapacidad, y prevé la aplicación de este derecho asegurando la no discriminación de las y los estudiantes con discapacidad en

las escuelas convencionales, reforzando este derecho con ajustes razonables; así como a través de un cambio sistemático progresivo que comprenda un plan de transformación para combatir la exclusión y la segregación. Lo cual es obligación de las autoridades escolares atender estos aspectos de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales establecidos, como garantes que son de proteger el derecho humano a la educación.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3, otorga a la niña y al niño el derecho a que se considere y se tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que les afecte en la esfera pública o privada. Por lo que, el Comité de los Derechos del Niño ha promovido el derecho a una educación adoptando como principios básicos la máxima inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en la sociedad y en la educación sin discriminación alguna y en igualdad de oportunidades.

Por lo anterior, para los integrantes de la **Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables**, es de suma importancia que se atienda el acoso escolar, se elimine la negativa de inscripción en escuelas públicas y privadas, se garantice el servicio a la salud, se respeten los derechos humanos y se investiguen los abusos que se cometan en perjuicio de las niñas, niños y jóvenes con la condición del espectro autista en el Estado de Nuevo León.

Por todo lo anterior, y en virtud de que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Estado, tienen la obligación de proteger, respetar y facilitar el derecho a la educación y a la salud de las niñas y niños que presentan la condición del espectro autista, para evitar que sea vulnerado su derecho a la educación, a la salud, a la protección de las personas con discapacidad, y a la no discriminación entre otros, y toda vez que, el próximo ciclo escolar dará inicio el próximo mes de agosto del presente año, la Septuagésima Quinta Legislatura de éste Poder Legislativo, tuvo a bien aprobar en fecha 29 de mayo de 2019, la presente solicitud del promovente, con el objeto de estar en posibilidad de enviar en tiempo y forma, atento exhorto dirigido a las autoridades antes mencionadas, para que tomen las acciones pertinentes y gestionen lo conducente antes de que las y los alumnos ingresen a las instituciones educativas, lo cual se realizó en los términos siguientes:

“Se exhorta a la Secretaria de Educación y al Secretario de Salud del Estado de Nuevo León, éste último en su carácter de Presidente de la Comisión Interinstitucional Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracciones de la I a la XIII de la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León, a fin de que realicen las gestiones administrativas necesarias en base a sus competencias, con el objeto de que se garantice el acceso inmediato a cualquier institución educativa a los alumnos con la condición del espectro autista, de forma que no se les impida la inscripción en las instituciones de su preferencia, debiendo de garantizar su integridad física y

sicológica, así como su protección contra toda forma de acoso escolar y discriminación”.

“Así también, se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a que permanezca atenta y observe que las autoridades involucradas antes mencionadas, cumplan con sus obligaciones, para que no se violenten los derechos humanos en especial el derecho al acceso a la educación y a la salud de las personas con la condición de autismo y trastornos del neurodesarrollo del Estado de Nuevo León”.

En razón de todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendida la solicitud para la aprobación de un Punto de Acuerdo, para que se exhorta a la Secretaria de Educación, al Secretario de Salud y a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, presentada por el C. Mario Antonio López Herrera, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a Junio de 2019.

COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. PRESIDENTE:

ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ

DIP. SECRETARIO:

ALEJANDRA LARA MAÍZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

DIP. VOCAL:

ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ
LÓPEZ

DIP. VOCAL:

MARÍA GUADALUPE
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

CELIA ALONSO RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. VOCAL:

ROSA ISELA CASTRO FLORES

DIP. VOCAL:

EDUARDO LEAL BUENFIL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ